

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-VUP-026-2026	
	Código: F-GD-016	Versión: 0.0
	Página 1 de 12	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-VUP-026-2026, SEGÚN PROCESO DE SELECCIÓN CPS-SCC-VUP-002-2026 CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE VALLEDUPAR - CESAR Y CONSORCIO FUNDAMIOSHI.

EI FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, ESTABLECIMIENTO DE VALLEDUPAR identificado con Nit. 901473251-1 a través del Doctor **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte, **CONSORCIO FUNDAMIOSHI**, identificada con el Nit 902113339-9, representada legalmente por **CARLOS MARIO MURILLO ARAUJO**, identificado con cédula ciudadanía N° 1.003.315.853 de Valledupar, cesar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante el Decreto de Aprobación No 087 del 21 de julio de 2026, se procede a priorizar y aprobar un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías de acuerdo al procedimiento contemplado en la Ley 2056 de 2020, aprobando el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA."**, identificado con el código **BPIN 202600000016577 - SGR**, y mediante oficio del 21 de julio de 2026, la alcaldía de **BARRANCAS - LA GUAJIRA** procede a designar como ejecutor, al Fondo Mixto fue notificado como entidad pública ejecutora e instancia encargada para la contratación de prestación de servicios y supervisión, 2. **Qué el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado que tiene como objeto principal, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivo territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios. 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 001 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva. del **FONDO MIXTO**, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. 5. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 6. Que el Director de la oficina gestora fue asignado para la

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-VUP-026-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 2 de 12

presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. 7. Que existen los estudios del sector, estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. 8. que por parte del SPGR, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Que existe disponibilidad presupuestal, certificada por el jefe de oficina financiera y contable del FONDO MIXTO. según CDP: 26R00086 de fecha 30 de julio de 2026, por valor de \$1.387.590.750,00 y CDP de regalías N° 3426 de fecha 30 de julio del 2026. 9. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Procedimiento de selección corta cuantía del Acuerdo No 002 del 26 de agosto del 2025, que modifica el Manual de Contratación Interno de Foncolombia, aprobado por La Junta Directiva. del FONDO MIXTO. 10. Que existe evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes Definitivos del veintinueve (29) de septiembre del 2026, y el acta de evaluación ponderable de fecha del primero (01) de octubre del 2026, donde el comité evaluador recomendó adjudicar al **CONSORCIO FUNDAMIOSHI**. Que se comunicaron y publicaron los resultados en la página del FONDO MIXTO en los términos establecidos al cronograma publicado. 13. Que mediante Resolución-VUP-No 064 del primero (01) de octubre del 2026, se procede adjudicar **CONSORCIO FUNDAMIOSHI**, representada legalmente por **CARLOS MARIO MURILLO ARAUJO**, identificado con cédula ciudadanía N° 1.003.315.853 de Valledupar, Cesar. 14. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 15. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: 1: OBJETO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN POBLACIONES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA."** Las actividades a desarrollar tienen como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección corta cuantía CPS-SCC-VUP-002-2026, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLAUSULA 2: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN:	
TÉRMINOS REFERENCIA	DE
	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
FONDO MIXTO	Se emplea para nombrar entidad, para la cual ha de ejecutarse el trabajo descrito en estos términos de referencia
JUNTA DIRECTIVA	Se emplea para designar a la máxima autoridad del FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-VUP-026-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 3 de 12

PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica del banco de oferentes aceptados; que presentan propuestas para la ejecución de obra, bienes y/o servicios descritos en los términos de referencia.
CONTRATO:	Es el acuerdo de voluntades suscrito por las partes generador de obligaciones, que regula los derechos y obligaciones de los contratantes.
CONTRATISTA	Es el PROPONENTE escogido por el FONDO MIXTO como adjudicatario del contrato correspondiente a estos términos de referencia.
SUB CONTRATISTA	Se aplica este término a quien, con autorización escrita del FONDO MIXTO, tenga contrato directo con el CONTRATISTA, para la ejecución de obras o el suministro de bienes o servicios relacionados con el cumplimiento del contrato.
SUPERVISION:	se realizará por el Jefe de la oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, Para supervisar y vigilar el cumplimiento del Contrato, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA y demás tareas que le señala su manual de funciones y que sean de su responsabilidad.
ADENDA:	Es la información escrita por el FONDO MIXTO con posterioridad a la solicitud de oferta, pero antes de la fecha tope fijado para la presentación de esta. Esta información cambia, adiciona o aclara los términos de referencia.
ANEXO:	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente TÉRMINOS DE REFERENCIA y que hacen parte integral del mismo.
OFERTA:	Es la propuesta presentada al FONDO MIXTO por los proponentes.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del FONDO MIXTO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Llámense normas o especificaciones a los requisitos o condiciones que se indican en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y que el FONDO MIXTO, considera indispensable en la prestación del servicio contratado, así como también aquellas disposiciones posteriores que dicte EL FONDO MIXTO para ser aplicadas en determinado contrato con lo que se deben desarrollar las diferentes construcciones.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y descripciones consignadas en el presupuesto, así como con los siguientes: **3.1 ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS:** ejecutar las cantidades de prestación de servicios contenidas en las especificaciones técnicas, y en la oferta económica presentada por el contratista así:

OFERTA ECONOMICA							
ITEM	ETAPA	ACTIVIDAD	CANT	UND	ESTRATEGIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SOCIALIZACION DEL PROYECTO	SOCIALIZACION DEL PROYECTO Y ELABORACION DE AGENDA DE TRABAJO CON LA POBLACION OBJETIVO					
		1) Reunión general de socialización del proyecto con la comunidad para presentar los objetivos y las metas del proyecto. 2) Reuniones individuales para la elaboración de la agenda de trabajo con el personal comunitario.	1	UND	SOCIALIZACION	\$ 11.412.000	\$ 11.412.000
SUBTOTAL COMPONENTE 1							\$ 11.412.000
2-FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA EL EMPRENDIMIENTO Y GENERACION DE INGRESOS							
ITEM	ETAPA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANT	UND	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
2.1	FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA	1) TALLERES DE ELABORACION DE ALTERNATIVAS ORGANIZATIVAS E IDENTIFICACION DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES QUE PUEDAN PRIORIZARSE PARA EL PROYECTO	4	UND	TALLERES	\$ 3.532.500	\$ 14.130.000
		2) TALLERES DE IDENTIFICACION DE ALTERNATIVAS ORGANIZATIVAS E IDENTIFICACION DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES QUE PUEDAN PRIORIZARSE PARA EL PROYECTO	4	UND	TALLERES	\$ 3.750.000	\$ 15.000.000
2.2	FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA	1) ENCUENTROS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RUTA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO QUE IDENTIFICAN LAS CAPACIDADES COLECTIVAS PARA ORGANIZARSE Y DE CAMBIO	3	UND	ENCUENTROS	\$ 2.700.000	\$ 8.100.000
		2) ENCUENTROS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RUTA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO QUE IDENTIFICAN LAS CAPACIDADES COLECTIVAS PARA ORGANIZARSE Y DE CAMBIO	3	UND	ENCUENTROS	\$ 2.700.000	\$ 8.100.000
2.3	FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA	1) TALLERES PARA LA FORMACION EN EMPRENDIMIENTO	4	UND	ENCUENTROS	\$ 5.100.000	\$ 20.400.000
		2) TALLERES PARA LA FORMACION EN EMPRENDIMIENTO	3	UND	ENCUENTROS	\$ 6.100.000	\$ 18.300.000
SUBTOTAL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO Y GENERACION DE INGRESOS							\$ 121.830.000
3-PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION CON METODOLOGIAS PARA ADQUIRIR Y PERFECCIONAR CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES							
3.1	FORMACION	GRUPO 1: FORMACION DE FORMACION Y ACUMULACION DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA ECONOMIA POPULAR Y COMUNITARIA. TRANSFERENCIA DE METODOLOGIA	4	UND	TALLERES	\$ 3.122.500	\$ 12.490.000
		GRUPO 2: FORMACION DE FORMACION Y ACUMULACION DE HABILIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA ECONOMIA POPULAR Y COMUNITARIA. TRANSFERENCIA DE METODOLOGIA	4	UND	TALLERES	\$ 3.160.000	\$ 12.640.000
3.2	FORMACION	GRUPO 1: TALLERES DE FORMACION EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS. HERRAMIENTAS DE GESTION	4	UND	TALLERES	\$ 5.100.000	\$ 20.400.000
		GRUPO 2: TALLERES DE FORMACION EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS. HERRAMIENTAS DE GESTION	4	UND	TALLERES	\$ 5.100.000	\$ 20.400.000
3.3	FORMACION	GRUPO 1: TALLERES DE FORMACION DE PLANES DE NEGOCIOS. RELACIONAMIENTO COMERCIAL. Fortalecimiento de capacidades de los emprendedores de negocios locales para la gestión empresarial y promover los negocios locales y la construcción de redes de negocios locales y regionales y asistencia a la gestión del negocio.	4	UND	TALLERES	\$ 5.100.000	\$ 20.400.000
		GRUPO 2: TALLERES DE FORMACION DE PLANES DE NEGOCIOS. RELACIONAMIENTO COMERCIAL. Fortalecimiento de capacidades de los emprendedores de negocios locales para la gestión empresarial y promover los negocios locales y la construcción de redes de negocios locales y regionales y asistencia a la gestión del negocio.	4	UND	TALLERES	\$ 5.100.000	\$ 20.400.000
TOTAL							\$ 123.430.000
4-FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO							

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-VUP-026-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 5 de 12

	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANT	UND	ESTRATEGIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1	ENTREGABLES	1	UNDA	ENTREGABLES	\$ 814.880.000	\$ 814.880.000
SUBTOTAL META DE PRODUCTOS						\$ 814.880.000
SEVENTO DE ENTREGA Y RECONOCIMIENTO A LOS EMPRENDEDORES						
4.2	CERRE	1	UNDA	CERRE	\$ 88.210.000	\$ 88.210.000
SUBTOTAL META DE PRODUCTOS						\$ 88.210.000
VEINTIDOS METODOS ORGANIZACIONALES Y HERRAMIENTAS DE APOYO						
4.3	IDENTIFICACION Y PROMOCION	1	UNDA	IDENTIFICACION Y PROMOCION	\$ 11.780.000	\$ 11.780.000
4.4	PLAN DE SERVICIO Y MATERIALES DE	1	UNDA	PLAN DE SERVICIO Y MATERIALES DE	\$ 12.854.000	\$ 12.854.000
SUBTOTAL						\$ 24.634.000
TOTAL						\$ 1.067.724.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS (8%)						\$ 85.417.920
TOTAL						\$ 1.153.141.920

CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR: El valor del presente Contrato de prestación de servicios es por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$1.387.590.750)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). **4.2. FORMA DE PAGO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de las actividades registrado en las actas de corte de informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación del contrato y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. **4.2.1. ANTICIPO:** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por El **CONTRATANTE** el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El **CONTRATISTA**, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de El **CONTRATANTE**. d) Que se presente por parte de El **CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El **CONTRATANTE**, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, El **CONTRATISTA** deberá presentar certificación de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-VUP-026-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 6 de 12

la respectiva cuenta bancaria, f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios.

4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las actividades que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, especificando: El tipo de contrato, las actividades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la actividad total requerida y al cronograma de ejecución del proyecto, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades del proyecto, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor y/o supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el interventor y/o supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial o final, según sea el caso. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

4.2.3. PAGO ACTA FINAL: El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total de las actas mensuales de actividades ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las actividades y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado.

PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato.

PARAGRAFO 2. FACTURACION: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.

PARAGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº CPS-VUP-026-2026

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 7 de 12

realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al **CONTRATISTA** los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. **EL FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del **CONTRATISTA** por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **FONDO MIXTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo de la invitación privada. 5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás atribuciones relacionadas con el cumplimiento del presente objeto 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6, parágrafo 3ro del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El plazo del Contrato es de **SEIS (06) MESES.** **PARÁGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio del contrato. **PARÁGRAFO 2. TERMINACIÓN.** La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **FONDO MIXTO. CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 7.1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 7.2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 7.3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 7.4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 7.5. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 7.6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº CPS-VUP-026-2026**

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 8 de 12

seguridad social. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 7.9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 7.10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7.11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 7.12. Las demás actividades que le sean asignadas por **EL FONDO MIXTO** y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del proyecto en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2. Solicitar y obtener por parte del **FONDO MIXTO** las aclaraciones pertinentes durante la ejecución. 8.3. Disponer de la información con que cuente el **FONDO MIXTO** y que sea relevante para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO:** Foncolombia, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 9.1 Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 9.2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 9.3. Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. 9.4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 9.5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9.7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del proyecto, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. 9.8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 9.9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 9.10. Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor y/o interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el proyecto necesite. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **FONDO MIXTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** **EL FONDO MIXTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL FONDO MIXTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: uno por mil (1*1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento del objeto o de las obligaciones derivadas del objeto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº CPS-VUP-026-2026

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 9 de 12

contractual, sin que, en ningún caso, sobrepase el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a **EL FONDO MIXTO** a título de indemnización, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **FONDO MIXTO** adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **FONDO MIXTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1. Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a UN (01) MES por causas imputables al Contratista. 15.2. Paralización del personal del proyecto por un tiempo igual o superior a UN (01) MES. 15.3. Todas aquellas que se adecúen a la descripción típica contenida en la Ley 80 de 1993 y que configuren causal de declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo Cuadragésimo Primero del Acuerdo No. 002 de fecha 26 de agosto de 2025, a través del cual se modifica el manual de contratación interno de Foncolombia, el Contratista se obliga a constituir, a favor del FONDO MIXTO, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos y aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más o Hasta la Amortización del Anticipo
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%)del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados a partir del recibo final
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%)del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: F-GD-016
	Nº CPS-VUP-026-2026		Versión: 0.0
			Página 10 de 12

Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Igual al plazo de ejecución del contrato.
---	--	--

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del FONDO MIXTO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO MIXTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO MIXTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el FONDO MIXTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al FONDO MIXTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el FONDO MIXTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL FONDO MIXTO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al FONDO MIXTO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al FONDO MIXTO de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al FONDO MIXTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO MIXTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el FONDO MIXTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la cámara de comercio de Valledupar o cualquier centro de conciliación debidamente constituido en Valledupar, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del proyecto objeto del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº CPS-VUP-026-2026

Código: F-GD-016

Versión: 0.0

Página 11 de 12

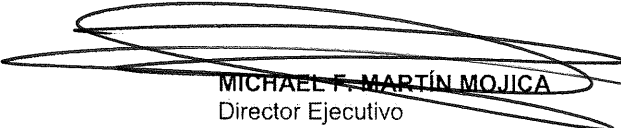
presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de OCHO (08) DÍAS hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: FONDO MIXTO en calidad de Director Ejecutivo MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA y/o CASIMIRO LÓPEZ QUINTERO, en calidad de Gerente Territorial Valledupar : Dirección: Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar Teléfono: (+57) 3014261269 - Email: gerenciavalledupar@foncolombia.co juridicavalledupar@foncolombia.co CONSORCIO FUNDAMIOSHI; Dirección: Carrera 7 # 10-44 barrio novalito, Valledupar, Cesar Correo electrónico: fadsc2025@gmail.com celular: 3106426624 **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN.** FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR, ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe de infraestructura de Foncolombia de la Territorial Valledupar o quien designe el Director ejecutivo, El Supervisor velará por los intereses del FONDO MIXTO y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA.** El presente proceso no aplica interventoría si no que estará a cargo de dos supervisores externos, contratación que adelantará FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato, 26.1 estudios y documentos previos, 26.2 los términos de referencia del proceso de selección corta cuantía CPS-SCC-VUP-002-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso, 26.3 la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL FONDO MIXTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato bajo los certificados de disponibilidad, parte del SPGR, existe según CDP: 26R00086 de fecha 30 de julio de 2026, por valor de \$1.387.590.750,00 y CDP de regalías N° 3426 de fecha 30 de julio del 2026, certificada por el jefe de oficina financiera y contable del FONDO MIXTO. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia, por lo tanto,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-VUP-026-2026	Código: F-GD-016
		Versión: 0.0
		Página 12 de 12

la liquidación se efectuará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de recibo definitivo de las actividades contratadas. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el FONDO MIXTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de barrancas Departamento de la guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar Departamento del Cesar. Para constancia se firma en Valledupar, departamento del Cesar, a los seis (06) días del mes de octubre del 2026.

Por el Fondo,

Por el contratista,


MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
 Director Ejecutivo
 Foncolombia


JUAN ANDRES HERNANDEZ MESTRE
 Rep. Legal **CONSORCIO FUNDAMIOSHI**

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y reviso aspectos jurídicos	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncolombia Territorial Valledupar	
Reviso aspectos técnicos	ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ	Jefe Oficina de Planeación Foncolombia Territorial Valledupar.	
Aprobó	CASIMIRO ANTONIO LÓPEZ QUINTERO	Gerente Foncolombia Territorial Valledupar.	